

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°61
18/07/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	27

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

Decreto N° 233/2025

Coronel Rosales, 04/06/2025

Visto

Las actuaciones dispuestas en el Exte. C-68/2025 respecto a las normativas vigentes sobre el tratamiento de los fondos de caja y bancos determinados al cierre del ejercicio, y

Considerando

Que conforme al artículo 42 del Decreto N°2980/00, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año deben cancelarse en el ejercicio siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio

Que conforme al artículo 10 de la Ordenanza N° 4271/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, financiados con superávit de ejercicios anteriores

Que a fojas 18 ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.42.555.278,31) siguiente partida:

3.5.1.0.0.0.0. Disponibilidades

3.5.1.0.1.0.0 De Caja y Bancos

3.5.1.0.1.0.1 De origen municipal \$ 3.042.555.278,31

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.42.555.278,31) en las partidas que se detallan en el Anexo I que se adjunta

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la todas de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°233/2025

ANEXOS

Decreto N° 234/2025

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 05/06/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Visto

El Expediente N° S-78/2025 "Secretaría de deporte y cultura solicita se declare de interés municipal la nueva edición de juegos bonaerenses 2025"; y

Considerando

Que mediante nota N° 78 de fecha 29 de mayo de 2025 obrante a fs. 1, la Sra. Secretaria de Deportes y Cultura solicita se declare de interés municipal la nueva edición de los "Juegos Bonaerenses 2025". -

En apoyo de la solicitud, la Sra. Secretaria sostiene que es llevado a cabo por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y es una oportunidad de crecimiento, participación y construcción comunitaria de saberes y prácticas deportivas y culturales muy rica para el aporte cultural-deportivo de cada distrito. -

La etapa municipal se llevará a cabo durante los meses de junio y julio, la regional agosto y setiembre y la provincial primera quincena de octubre, todos del año 2025, habiendo nuestro distrito contado con un gran número de inscripciones que incluso superaron al año anterior. -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal la nueva edición de los "Juegos Bonaerenses 2025". -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Deportes. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°235/2025

Decreto N° 236/2025

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 05/06/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 237/2025

Coronel Rosales, 05/06/2025

Visto

El Expediente C-69/25, "Contador General eleva proyecto de Decreto", y

Considerando

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes,

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer

las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías,

Que a fojas 21 ha tomado debida intervencion la Secretaría de Economía

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente la cual se adjunta a la presente bajo Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°237/2025

ANEXOS

Decreto N° 238/2025

Coronel Rosales, 11/06/2025

Visto

el Expediente N° A-33/2025 "Agrupación folclórica cielo argentino solicita se declare de interés municipal festival sentimiento cielero 10 años"; y

Considerando

Que mediante nota de fecha 30 de mayo de 2025 N° 33 obrante a fs. 1, el Sr. Presidente de la Peña Folc. Cielo Argentino Dn. Luis Brizuela solicita se declare de interés municipal al Festival Folclórico "Sentimiento Cielero 10 años" a llevarse a cabo en el salón de SMATA el día 14 de junio de 2025.-

La agrupación cumplirá 10 años desde su fundación y el mencionado encuentro reunirá a gran cantidad de bailarines, incluso el grupo infantil semillero de la entidad. -

Se espera la concurrencia de gran cantidad de público y artistas de nivel nacional como Chacarera Santiagueña y Pitín Zalazar entre otros. -

Con este tipo de encuentros se refuerzan nuestras costumbres, tradiciones y las raíces que sostienen nuestra identidad. -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el festival folclórico "Sentimiento Cielero 10 años" a llevarse a cabo en el salón de SMATA por la agrupación Peña Folkclórica Cielo Argentino el día 14 de junio de 2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Deportes. -

ARTICULO 3º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°238/2025

Decreto N° 239/2025

Coronel Rosales, 11/06/2025

Visto

El Expediente N° R-21/2025 Rotary Club Punta Alta – Solicita declaración de Interés Municipal de la conferencia distrital INTERACT, y

Considerando

Que a fs. 1-2 obra nota de Rotary Club Punta Alta requiriendo se declare de interés municipal la Conferencia Distrital de Interact, dicha entidad fue designada como sede del evento mencionado. -

Que la misma abarca geográficamente a los Clubes Interact desde Santa Teresita hasta Tierra del Fuego, estimando una concurrencia de alrededor de 70 personas entre participantes, acompañantes, capacitores y autoridades Rotarías. -

Que Interact es un programa de Rotary Internacional que está dirigido a jóvenes de 12 a 18 años para desarrollarse como ciudadanos con una morada solidaria hacia la comunidad donde se encuentran insertas para colaborar en acciones de ayuda ante situaciones como lo fueron las últimas inundaciones en ciudades vecinas y local. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal la “Conferencia Distrital de Interact” organizada por Rotary Club Punta Alta la cual se desarrollará los días 20 y 21 de junio del corriente año. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°239/2025

Decreto N° 240/2025

Coronel Rosales, 12/06/2025

Visto

El Expediente N° S-89/2025 respecto a la conmemoración del Día del Trabajador del Estado que se celebra el día 27 de junio, y

Considerando

Que el Día del Trabajador del Estado se celebra en recordación a la fecha en que la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) adoptó el Convenio N° 151 y la Recomendación N° 159 vinculados al derecho a la negociación colectiva

y las relaciones de trabajo en la administración pública;

Que en tal sentido se dictó la Ley Nacional N° 26.870, que alcanza a los trabajadores dependientes de la Administración Pública Nacional, e invita a las distintas provincias a adherir a la misma;

Que posteriormente la Provincia de Buenos Aires adhirió a la celebración por medio de la Ley N° 14.600, la cual determina que todos los trabajadores estatales de la provincia gozarán cada 27 de junio de un asueto laboral;

Que, en el caso de los trabajadores municipales, en el artículo 3° de la ley provincial se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a instaurar el 27 de junio como día de descanso en las respectivas Administraciones Públicas;

Que a fs. 1 obra nota del S.T.M. solicitando la adhesión a la norma provincial;

Que las razones operativas y administrativas así lo ameritan;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase asueto administrativo a todo el personal municipal en concordancia a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.600, para el día 27 de junio de 2025 con motivo de la celebración del "Día del Trabajador del Estado". -

ARTICULO 2°: Los Sres. Secretarios y las Sras. Secretarías de las distintas reparticiones adoptarán las medidas tendientes a mantener el funcionamiento de los servicios públicos indispensables. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Personal. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°240/2025

Decreto N° 241/2025

Coronel Rosales, 12/06/2025

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente expediente T-03/2025, la necesidad de adecuar el ordenamiento de la Tesorería Municipal en lo relacionado al manejo diario de la recaudación municipal, lo dispuesto en el expediente 4025/88, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas y las disposiciones del Decreto Municipal Nro. 167/88, Y

Considerando

La factibilidad de otorgarle mayor certeza y claridad a los arcos que se realicen y poder facilitar la tarea operativa de las cajas en funcionamiento y el respectivo control interno debiendo, por tanto, ser encuadrados en el régimen de Caja Chica. -

Y la nueva designación del Delegado de la Localidad de Pehuen-Co de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, es necesario readecuar el beneficiario de la Caja Chica Otorgada.-

POR ELLO,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar a partir del día 3/06 de 2025, la adecuación del nuevo Beneficiario de la Caja Chica correspondiendo al área de la delegación de Pehuen-Co quedando afectado de la siguiente manera. -

Caja CHICA		
Delegación Pehuen-Co	Sr. Pereyra Sergio Daniel	\$ 50,000.00.-

ARTICULO 2º: Facultar a los funcionarios mencionados supra para disponer gastos y pagos designándoseles como responsables de la custodia, aplicación y rendición. -

ARTICULO 3º: La reposición de las sumas afectadas será mensual estableciéndose como importe máximo de cada pago la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.). - A partir de la firma del decreto.-

ARTICULO 4º: La aplicación del presente se regirá por su reglamentación y otras disposiciones concordantes, en especial de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 6º. Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese. -

DECRETO N°241/2025

Decreto N° 242/2025

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/06/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 243/2025

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/06/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 244/2025

Coronel Rosales, 19/06/2025

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-03/2025, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta

este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para la referida inversión tendrá origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°244/2025

Decreto N° 245/2025

Coronel Rosales, 19/06/2025

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-4/2025, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local) y Fondo para Infraestructura Municipal (Cuenta Corriente N°50822/1), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local; b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo para Infraestructura Municipal - Cuenta Corriente N° 50822/1 del BAPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS de CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos-Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc Loc.; b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo para Infraestructura Municipal - Cuenta Corriente N° 50822/1 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°245/2025

Decreto N° 246/2025

Coronel Rosales, 23/06/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00048927- -MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 5 de junio de 2025, y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo analizador de hormonas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio y obra adjunto al Documento de Orden N° 3 de fecha 2 de junio de 2025, presupuesto por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$7.995.260) mensuales.

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable y ajustada a derecho la

Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler de un equipo auto analizador de hormonas modelo Clia 900 y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2025 y por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$23.985.780,00.-), a razón de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$7.995.260,00.-) mensuales, ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1396/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°246/2025

Decreto N° 247/2025

Coronel Rosales, 23/06/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00049158--MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha 5 de junio de 2025, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Cirugía y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo Mesa de anestesia modelo Fabius Plus XL a fin de dar debida cobertura al Área de Cirugía Estéril del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda una prestación de exclusividad adecuada a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que es inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "DROGUERIA IB SA." CUIT 30-71109470-5, para la prestación del servicio de alquiler de equipo MESA DE ANESTESIA MODELO FABIUS PLUS XL por el transcurso de los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2025 y por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL (\$9.447.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1398/25 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N° 247/2025

Decreto N° 248/2025

Coronel Rosales, 23/06/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00048991--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, Decreto 381/21, Ordenanza N°4041/21 y la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha 5 de junio de 2025 Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de provisión de oxígeno gaseoso medicinal en todas sus modalidades en los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) a fin de dar debida cobertura al sistema de internación sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Air Liquide Argentina S.A.) resultando el mismo de tal particularidad que es inviable sustituirla convenientemente por otro de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Air liquide Argentina S.A." para la prestación del servicio de provisión de oxígeno medicinal y servicios complementarios en los diferentes establecimiento sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) por el transcurso de 90 días de notificada la Orden de Compras correspondiente y por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1400/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N° 248/2025

Decreto N° 249/2025

Coronel Rosales, 23/06/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00049114--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 5 de junio de 2025, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Radiología y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de extensión de garantía a fin de dar debida cobertura al sistema de Radiología y Mamografía con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que es inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firmar RADIOGRAFICA AUSTRAL S.A., para la prestación del servicio de extensión de garantía y mantenimiento de equipos hospitalarios, por el transcurso de los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 y por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.733.126,80.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1390/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°249/2025

Decreto N° 250/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00049180--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha junio de 2025, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de prestación del servicio de anestesiología y analgesia en el HMEP a fin de dar debida cobertura al sistema de Salud del distrito de Coronel Rosales. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona resultando la misma de tal particularidad que es inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad.-

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descrito requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Sociedad de Anestesiología, Analgesia y Reanimación Bahía Blanca" para la prestación del servicio de prestaciones en analgesia y anestesiología en el Hospital Municipal Eva Perón, por el transcurso de los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2025 luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compras; siendo la contratación por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 1399/25 obrantes en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°250/2025

Decreto N° 251/2025

Coronel Rosales, 23/06/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00049074--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha junio de 2025, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un auto analizador de química clínica cm 260 series marca Wiener lab a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler de un auto analizador de química clínica cm 260 series marca Wiener lab. y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 y por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 15.670.212,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1395/25 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°251/2025

Decreto N° 252/2025

Coronel Rosales, 23/06/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente digital EX-2025-00037671-MUNICRO-DME#SG (Expediente N.º S – 66/25), relativas a la obra denominada “Refacción de edificio existente para la creación del centro universitario”, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la refacción de un sector del Ex – Sanatorio Punta Alta. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos –Orden #23- presupuesto presentado por la Contratista Ebers Omar Marciano ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$31.500.000,00).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. –

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y cc. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la Contratación Directa de la Obra denominada “Refacción de edificio existente para creación del centro universitario” que forma parte de este expediente. –

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Ebers Omar Marciano para Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$31.500.000,00), con plazo de ejecución de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Publica.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. –

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contable necesarias. –

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. –

ARTICULO 6º: Regístrese. - Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírense a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese. -

DECRETO N°252/2025

Decreto N° 253/2025

Coronel Rosales, 24/06/2025

Visto

Lo actuado en el Expte. S-216/24, “Secretario de Salud eleva Proyecto de Decreto relacionado con el valor de las Guardias Médicas”; Y

Considerando

Que a fs 10, se eleva nota del Secretario de Salud de fecha 24 de junio de 2025, la necesidad de adecuar los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos designados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal “Eva Perón”. –

Que asimismo a fs. 11 solicita actualizar el valor de las guardias de reemplazo de las obstetras a partir del 01/07/2025 y hasta el 31/12/2025.-

Que ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología, ginecología, neonatología y Obstetricia. -

Que en consecuencia resulta necesario incrementar los montos que se abonon por las mismas. -

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contable. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos cubran guardias de veinticuatro (24) horas y de doce (12) horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y en los siguientes valores:

GUARDIA MÉDICA ACTIVA

01/07/2025 al 31/12/2025

24 HORAS LUNES A VIERNES

Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología, Ginecología y Neonatología \$468.000.-

24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS

Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología, Ginecología y Neonatología \$546.000.-

12 HORAS LUNES A VIERNES – DOBLE ESPECIALIDAD

Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología, Ginecología y Neonatología \$390.000.-

12 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS – DOBLE ESPECIALIDAD

Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología, Ginecología y Neonatología \$468.000.-

24 HORAS LUNES A VIERNES

Guardia Obstetricia \$157.200.-

24 HORAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS

Guardia Obstetricia \$169.200.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demanden el cumplimiento del presente con cargo a la partida del presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a Contaduría

DECRETO N°253/2025

Decreto N° 254/2025

Coronel Rosales, 24/06/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX2025-00049205- - MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha JUNIO 2025, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos pato-génicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) a fin de dar debida cobertura al sistema de limpieza sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Bahía Ecológico S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipi-pal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descrito requerido por la Secretaría de Salud.

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Bahía Ecológico S.A." para la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales como el Hospital Municipal Eva Perón, Centro de Atención Primaria de la Salud, Sala medica Pehuen-co. Sala Medica Barrio Luigi, Sala Medica Ba-rrio Ciudad Atlántida y Hogar Municipal del Anciano por el transcurso de los me-ses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2025 y por la suma total de PESOS veintinueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve con 32/100 (\$29.993.389.32.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 1386, 1387, 1389/25 obrantes en estas actuaciones.

--

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°254/2025

Decreto N° 255/2025

Publicado en versión extractada

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 256/2025

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/06/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 257/2025

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/06/2025

Inicio de sumario administrativo.-

Decreto N° 258/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

el Expediente N.º I-63/2025 respecto al 127º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta, y

Considerando

Que el próximo 2 de julio se conmemora el 127º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta;

Que mediante Nota N° NO-2025-00047739-MUNICRO-DCU#SG de fecha 11 de junio del corriente, la que se adjunta a fs. 1, el Sr. Director de Cultura enumera los eventos que se desarrollarán en el marco de la citada conmemoración;

Que dentro de los eventos a desarrollarse habrá una Noche de Gala en el Teatro Municipal, un desfile Cívico-Militar - el que contará con más de 100 instituciones participantes – paseo gastronómico, feria de artesanos, manualeros, productores locales, shows musicales con artistas locales y otros espectáculos culturales y deportivos;

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárense de Interés Municipal los festejos del 127º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Deportes y Cultura.-

ARTICULO 3º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese.-

DECRETO N°258/2025

Decreto N° 259/2025

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-03/2025, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.

-

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BAPRO por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para la referida inversión tendrá origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BAPRO por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos su eventual rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°259/2025

Decreto N° 260/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-4/2025, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos

Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.

-

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 85.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local.-

Que el fondo para la referida inversión tendrá origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS de OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 85.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Loc., imputándose en todos los casos su eventual rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°260/2025

Decreto N° 261/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Las actuaciones caratuladas en el Expediente N° I-20/2024, y

Considerando

Que la intención del Departamento Ejecutivo es mejorar los salarios de los trabajadores municipales. -

Que con fecha 24 de Junio de 2025 en reunión paritaria el Departamento Ejecutivo efectuó propuesta salarial consistente en establecer un incremento de un 6% de aumento del haber básico del mes de mayo 2025, cuya diferencia sería abonada en el mes de Junio de 2025.-

Que la propuesta salarial transmitida al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), ha sido aceptada por el mismo.

-

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00 y Ordenanza Municipal N° 3561.-

POR ELLO,

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer la adecuación salarial para el Ejercicio Económico 2025 consistente en una actualización del 6% de aumento del haber básico del mes de mayo 2025, cuya diferencia sería abonada en el mes de Junio de 2025.-

ARTICULO 3º: Facultase a la Contaduría General Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N°6769/58 y RAFAM decreto Provincial N°2980/00.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Cumplido, archívese. -

DECRETO N°261/2025

Decreto N° 262/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° I-56/2025 relativas a la solicitud de ayuda económica efectuada por los inspectores de educación física, y

Considerando

Que a fs. 1 con fecha 2 de junio de 2025 la Inspectora Educación Física Región 22 - Cnel. Rosales, Lic. Emilse L. Carrizo, solicita al Sr. Intendente Municipal ayuda económica para el traslado de estudiantes y docentes de la E.P. N° 18 Pehuen Co, EP N° 5 Bajo Hondo y EP N° 7 Villa Arias para participar de la instancia distrital de los juegos bonaerenses (JEBO 2025) en el Polideportivo Municipal Nueva Bahía Blanca y Club Espora ambos de la ciudad de Punta Alta, conforme detalle de días, horas y cantidad de personas obrante en la nota mencionada

Obran a fs. 2 y 3 sendos presupuestos de empresas locales de transportes siendo el de menor valor el proporcionado a fs. 3 por Leon Travel por PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000).

A fs. 5 el Sr. Intendente Municipal mediante nota PV-2025-00047748-MUNICRO-INT de fecha 11/6/2025 solicita a la Sra. Secretaria de Economía informe sobre la existencia de partida presupuestaria correspondiente a fondo educativo, el cual es avacuado a fs. 6 mediante nota PV-2025-00049560-MUNICRO-SE del 18/6/2025 en forma positiva

Por último a fs. 7 el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite y redacción del acto administrativo y la Sra. la Secretaria de Economía a fs. 8 gira las actuaciones para su confección

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgar un subsidio con "Cargo de Rendición" a la Inspectora Educación Física Región 22 - Cnel. Rosales, Lic. Emilse L. Carrizo, por la suma de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000) importe que deberá ser afectado para el traslado de estudiantes y docentes de la E.P. N° 18 Pehuen Co, EP n° 5 Bajo Hondo y EP N° 7 Villa Arias para participar de la instancia distrital de los juegos bonaerenses (JEBO 2025) en el Polideportivo Municipal Nueva Bahía Blanca y Club Espora ambos de la ciudad de Punta Alta, debiendo la erogación imputarse a la fuente de financiación Fondo Educativo (132)".-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago. Por Mesa de entradas comuníquese a la interesada. Hecho, archívese.-

DECRETO N°262/2025

Decreto N° 263/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Lo actuado en el Expediente O-13/2025 "Bloque Frente Renovador - Bien Común eleva proyecto imponiendo el nombre de "S.S. Papa Francisco" al pasaje sin nombre que une las calles Espora y Saavedra, entre calles Alem y Villanueva"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 5, con fecha 12 de junio de 2025, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se impone el nombre de "S.S. Papa Francisco" al boulevard en Avenida Tucumán, entre las calles Alem y la Ruta Nacional 249, en la localidad de Punta Alta

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.407.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°263/2025

Decreto N° 264/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Lo actuado en el Expediente O-26/2025 "Bloques en conjunto elevan proyecto de Ordenanza imponiendo el nombre de "MONICA BIASSOTTI" a la oficina de Protocolo y Ceremonial de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 3/4, con fecha 12 de junio de 2025, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se impone el nombre de "Mónica Biassotti" a la oficina de Protocolo y Ceremonial de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales que funciona en el edificio municipal

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.408.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°264/2025

Decreto N° 265/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Lo actuado en el Expediente O-06/2025 "Bloque UCR eleva proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Monotasa y Tasa de Servicios Urbanos cuyos vencimientos operen en el mes de marzo y/o abril, a aquellos contribuyentes, que acrediten de modo fehaciente haber sufrido pérdidas por la tormenta del 7 de marzo"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 4/5, con fecha 12 de junio de 2025, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir en forma extraordinaria y por única vez del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mes de julio de 20225 y Monotasa, meses de junio y julio de 2025, a los contribuyentes que acrediten en forma fehaciente haber sufrido pérdidas de mercaderías o sufrido daños materiales en sus establecimientos por la tormenta del 7 de marzo de 2025

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.411.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°265/2025

Decreto N° 266/2025

Coronel Rosales, 30/06/2025

Visto

el Expediente N° I-64/2025 respecto al 127° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta, y

Considerando

Que el próximo 2 de julio se conmemora el 127° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta;

Que mediante Resolución N.º RESO-2025-262-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se declaró el día 2 de julio no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para el comercio, la industria y restantes actividades;

Que por Decreto N° 258/25 se declararon los festejos por el 127° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta de Interés Municipal;

Que dada la importancia y trascendencia de la conmemoración por el 127° Aniversario de la fundación de nuestra Ciudad resulta menester emitir el presente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108, Inc. 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar no laborable para la Administración Pública Municipal el día 2 de julio del año 2025, fecha conmemorativa del 127° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 2º. Invitar a los demás Organismos Públicos Provinciales y Nacionales, Bancos Públicos y Privados, entidades que nucleen a la industria, el comercio y aquellas que tengan ámbito de actuación en el Partido de Coronel Rosales a los fines que adhieran al asueto decretado en el Art. 1 del presente.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese.-

DECRETO N°266/2025

Decreto N° 267/2025

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/06/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 268/2025

Coronel Rosales, 30/06/2025

Visto

El Expediente C-87/25, "Contador General eleva proyecto de Decreto", y

Considerando

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes,

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía conforme providencia agregada a fs. 3

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente la cual se adjunta a la presente bajo Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretario de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Cumplase por la Contaduría General lo dispuesto en el presente. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°268/2025

ANEXOS

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 176/2025

Coronel Rosales, 17/06/2025

Visto

El expediente electrónico N° EX-2025-00025667-MUNICRO-DME#5G mediante el cual tramita la Obra denominada "Nueva cañería de agua y cisterna en Escuela Primaria N° 24"; Y

Considerando

Que con fecha 27/05/2025 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 1/25 para la adjudicación de la Obra denominada "Nueva cañería de agua y cisterna en Escuela Primaria N° 24", en la que se constató la presentación de dos (2) ofertas; la primera perteneciente a OMAR MARIANO EBERS y, la segunda a la empresa COMADAR SRL

Que tomaron intervención las Áreas Técnicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad.

Que en esta instancia se constató la omisión por parte de la Oferta N°2 de lo establecido en el Art 21 Ap. 1 Inc. K del PBCG, "Contrato original de Representante Técnico y aporte de ley 12.490 CAAITBA- y modificatorias por estudio de proouesta según artículo 26º inc. i de la normativa citada "; Art. 21 Ap. 1 Inc. B) PBCG "Inscripción Arba" y Art. 12 PBCG "Libre deuda Municipal".

Que atento que dichas omisiones resultan subsanables en los términos del Art. 29 del PBCG, corresponde y así lo indicamos intimar su subsanación en el plazo de ley

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º:-INTIMAR en los términos de los Arts. 26, 29 y ccss. del PBCG por el plazo de cinco (5) días a la empresa COMADAR SRL a dar cumplimiento con lo establecido en los Arts.12 y 21 Ap. 1 Inc. b y k del Pliego de Bases y Condiciones Generales. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3º.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda y a la empresa interesada. Hecho, archívese.

RESOLUCION N°176/2025

Resolución N° 177/2025

Coronel Rosales, 23/06/2025

Visto

El expediente electrónico N° EX- 2025-00031179- MUNICRO-DME#SG, mediante el cual tramita la adjudicación de la Obra denominada "Ampliación y Refuncionalización del Jardín Maternal Osito Remolón" y;

Considerando

Que con fecha 12/06/2025 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 2/25 para la adjudicación de la Obra denominada "Ampliación y Refuncionalización del Jardín Maternal Osito Remolón", en la que se constató la presentación de una (1) oferta perteneciente a la empresa COMADAR SRL

Que tomaron intervención las Áreas Técnicas de la Secretaría de Obras y la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad. -

Que en esta instancia se constató la omisión por parte de la mencionada Oferta de lo establecido en el Art 21 Ap. 1 Inc. j del PBCG, Antecedentes de Obras similares, Art 21 Ap. 1 Inc. k del PBCG "*Contrato original de Representante Técnico y aporte de la ley 12.490 -CAAITBA- y modificatorias por estudio de propuesta según artículo 26º inc. i de la normativa citada*," Art 21 Ap. 2 Inc. d del PBCG "Listado de Equipos a afectar a la obra" y Art. 12 PBCG "Libre deuda Municipal".

Que atento que dichas omisiones resultan subsanables en los términos del Art. 29 del PBCG, corresponde intimar su subsanación en el plazo de ley.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: INTIMAR en los términos de los Arts. 26, 29 y ccss. del PBCG por el plazo de cinco (5) días a la empresa COMADAR SRL a dar cumplimiento con lo establecido en los Arts. 12; 21 Ap. 1 Inc. j y k; y 21 Ap. 2 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda y a la empresa interesada. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°177/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° W-01/2025, Walker Érico Augusto habilitación comercial, I.M N° 12.406, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N°110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bdo. de Irigoyen N° 161 Local 10 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Regalería código de actividad: 62.300.05.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 26 de junio de 2025 el local comercial ubicado en la calle Bdo. de Irigoyen N° 161 Local 10 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.492, comercio N° 12.406, destinado al funcionamiento bajo el rubro: REGALERIA, código: 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 18,25 m², cuyo titular es WALKER ERICO AUGUSTO, CUIT: 23-34092299-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°178/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° A-26/2025, ALVAREZ, Francisco Joaquín, habilitación comercial, I.M. N° 12.407", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto N° 598 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: productos para regímenes especiales (dietética), código de actividad: 62.100.11.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le

son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 26 de junio de 2025 el local comercial ubicado en calle Humberto N° 598 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 150740002, comercio N° 12.407, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PRODUCTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES (DIETÉTICA), código: 62.100.11, siendo la superficie destinada a la actividad de 31,71 m², cuyo titular es ALVAREZ, Francisco Joaquín, CUIT: 23-40735083-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°179/2025

Resolución N° 180/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° H-04/2025, Hecker Hector Raúl, cambio de domicilio comercial, I.M. N° 11.958", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Brown N° 1.075 de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Despensa, código de actividad: 62.100.06 el cual pasará a situarse en la calle Passo N° 862 de Punta Alta identificado con la partida 3299 siendo la superficie destinada a la actividad de 40.87 m².-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 26 de junio de 2025 el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Brown N° 1.075 de Punta Alta, comercio N° 11.958, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPENSA, código de actividad: 62.100.06 el cual pasará a situarse en la calle Passo N° 862 de Punta Alta identificado con la partida N° 3.299 siendo la superficie destinada a la actividad de 40.87 m², cuyo titular es HECKER HECTOR RAUL, CUIT: 20-17863331-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°180/2025

Resolución N° 181/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° M-17/2024, Mori, Daniela Luján, habilitación comercial, I.M N° 12.403, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Florida N° 503 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Pollería con elaboración y Minimercado código de actividad: 62.100.14 – 62.100.09.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 26 de junio de 2025 el local comercial ubicado en calle Florida N° 503 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 18.112, comercio N° 12.403, destinado al funcionamiento bajo el rubro: POLLERIA CON ELABORACION Y MINIMERCADO, código: 62.100.14 – 62.100.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 158.10 m², cuyo titular es MORI, DANIELA LUJAN, CUIT: 27-39163399-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°181/2025

Resolución N° 182/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Lo actuado en el Expediente N° B-37/2024, la Resolución N° 330/2024, lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que mediante Resolución N° 330/2024 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Roca N° 639 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.960, comercio N° 12.312, destinado al funcionamiento bajo los rubros: despensa, cigarrillos, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 63,03 m², cuyo titular es BARDELLI, Estefanía, CUIT: 27-38948050-4, habilitación provisoria.

Que atento a las observaciones efectuadas en el informe de inspección a fs. 48 con relación a las condiciones bromatológicas del local a habilitar y según el acta del área de intervención que consta a fs. 47 del presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por la solicitante. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 26 de junio, el local comercial ubicado en la calle Roca N° 639 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.960, comercio N° 12.312, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DEPENSA, CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 63,03 m², cuyo titular es BARDELLI, Estefanía, CUIT: 27-38948050-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°182/2025

Resolución N° 183/2025

Coronel Rosales, 26/06/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° O-09/2025, ORLANDO, Magalí, habilitación comercial, I.M. N°12.411", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N°110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N° 751 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 26 de junio de 2025 el local comercial ubicado en calle Murature N° 751 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.926, comercio N° 12.411, destinado al funcionamiento bajo el rubro: GIMNASIO, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 65,28 m², cuyo titular es ORLANDO, Magalí, CUIT: 27-37355920-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°183/2025

Resolución N° 184/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° L-06/2025, LOPEZ, Tamara, habilitación comercial, I.M N° 12.409", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 317 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tienda – prendas de vestir, lencería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.06.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 30 de junio de 2025 el local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 317 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.180, comercio N° 12.409, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TIENDA – PRENDAS DE VESTIR, LENCERÍA, código: 62.200.02 – 62.200.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 32,01 m², cuyo titular es LOPEZ, Tamara, CUIT: 27-41922935-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°184/2025

Resolución N° 185/2025

Coronel Rosales, 30/06/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° S-54/2025, SERAFINOVICH, Verónica Soledad, habilitación comercial, I.M N° 12.415", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Av. Tucumán N° 17 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 30 de junio de 2025 el local comercial ubicado en Av. Tucumán N° 17 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 11.606, comercio N° 12.415, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 44,42 m², cuyo titular es SERAFINOVICH, Verónica Soledad, CUIT: 27-23941285-3.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°185/2025

Resolución N° 186/2025

Coronel Rosales, 30/06/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° P-11/2025, PALACIOS, Roberto David, habilitación comercial, I.M. N° 12.414", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mendoza N° 7 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gomería, código de actividad: 71.400.08.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 30 de junio de 2025 el local comercial ubicado en calle Mendoza N° 7 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 6.192, comercio N° 12.414, destinado al funcionamiento bajo el rubro: GOMERÍA, código: 71.400.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 31,84 m², cuyo titular es PALACIOS, Roberto David, CUIT: 20-32717376-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°186/2025

Resolución N° 187/2025

Coronel Rosales, 30/06/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° M-24/2025, MASAGUE MAURO JAVIER Y PEYSSE MARTIN ADRIAN SOCIEDAD DE

HECHO S. CAP I SECC IV, habilitación comercial, I.M N° 12.410", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 148 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: zapatería, tienda – prendas de vestir, códigos de actividades: 62.200.04 – 62.200.02.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 30 de junio de 2025 el local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 148 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 4.280, comercio N° 12.410, destinado al funcionamiento bajo los rubros: ZAPATERÍA, TIENDA – PRENDAS DE VESTIR, códigos: 62.200.04 – 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 68,63 m², cuyo titular es MASAGUE MAURO JAVIER Y PEYSSE MARTIN ADRIAN SOCIEDAD DE HECHO S. CAP I SECC IV, CUIT: 30-71891461-9.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°187/2025

Resolución N° 188/2025

Coronel Rosales, 30/06/2025

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° O-08/2025, OBERTI, Facundo Ezequiel, habilitación comercial, I.M. N° 12.408", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 384 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ropa deportiva, código de actividad: 62.200.07.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 30 de junio de 2025 el local comercial ubicado en calle Rivadavia N° 384 de la

ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 3.345, comercio N° 12.408, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ROPA DEPORTIVA, código: 62.200.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 61,52 m², cuyo titular es OBERTI, Facundo Ezequiel, CUIT: 20-34200627-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°188/2025